

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003904**

Lima, 17 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Memorando N° D001098-2023-SAT-GAD de fecha 20 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000410-2023-SAT-GGC de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Gestión de Cobranza, el Informe N° D000141-2023-SAT-GAD de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000207-2023-SAT-OPE de fecha 27 de abril de 2023, de la Oficina II Planificación y Estudios Económicos, el Informe N° D000554-2023-SAT-APR de fecha 27 de abril de 2023, de la Especialista de Presupuesto IV, el Memorando N° D001172-2023-SAT-GAD de fecha 28 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000819-2023-SAT-GFN de fecha 28 de abril de 2023, de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° D000131-2023-SAT-ALG de fecha 12 de mayo de 2023, del Responsable del Área Funcional de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° D001098-2023-SAT-GAD de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Administración informó a la Gerencia de Gestión de Cobranza que GLORIA OLGA ESPINOZA ALVINO perdió la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2023-SAT (Primera "Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil";

Que, mediante Memorando N° D000410-2023-SAT-GGC de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Gestión de Cobranza, informó a la Gerencia de Administración que a través del Memorando N° D000800-2023-SAT-GFN la Gerencia de Finanzas autorizó la habilitación presupuestal con cargo a la cesión de fondos de la Cadena Institucional por la suma de S/ 12,645.30 y a la vez, solicitó la reprogramación presupuestal del Cuadro de Necesidades de la Gerencia de Gestión de Cobranza, con cargo a la cesión de fondos de la Cadena Institucional, por la misma suma, a efectos de contar con los recursos para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil";

Que, mediante Informe N° D000141-2023-SAT-GAD de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Administración solicitó a la Oficina II Planificación y Estudios Económicos evaluar el impacto de metas en el Plan Operativo de la Gerencia de Gestión de Cobranza, a fin de realizar las acciones correspondientes para la reprogramación del Cuadro de Necesidades que permitirá contar con los recursos necesarios para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil";

Que, mediante Memorando N° D000207-2023-SAT-OPE de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina II Planificación y Estudios Económicos trasladó a la Gerencia de Administración el Informe N° D000125-2023-SAT-APL, el cual concluye que, de la revisión realizada a los Planes de Trabajo de la Gerencia de Gestión de Cobranza se verificó que

no hay impacto en las Metas POI producto de la reprogramación presupuestal, emitiéndose la Nota Modificatoria N° 0102 de manera posterior;

Que, mediante Informe N° D000554-2023-SAT-APR de fecha 27 de abril de 2023, la Especialista de Presupuesto IV, en atención al Informe N° 141-2023-SAT-GAD comunicó a la Gerencia de Finanzas que se procedió con el registro y aprobación de la nota modificatoria N° 0102 en el SIAF, afectándose la actividad 5000409, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° D001172-2023-SAT-GAD de fecha 28 de abril de 2023, la Gerencia de Administración requirió a la Gerencia de Finanzas la ampliación presupuestal de la CCP N°430 por S/ 12,645.30 y la actualización de la previsión presupuestal para los años 2024 y 2025;

Que, mediante Memorando N° D000819-2023-SAT-GFN de fecha 28 de abril de 2023, la Gerencia de Finanzas remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° D000558-2023-SAT-APR, a través del cual, se aprobó la ampliación de la CCP N°430 y se otorgó la previsión presupuestaria para el año 2024 y 2025;

Que, mediante Informe N° D000131-2023-SAT-ALG de fecha 12 de mayo de 2023, el Responsable del Área Funcional de Logística informó a la Gerencia de Administración, "En virtud del marco normativo, se tiene que mediante Acta de Comité de Selección para la Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 15 de marzo de 2023, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2023-SAT (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil", asignó el puntaje correspondiente según los factores de evaluación definidos en las bases integradas:

POSTOR	RUC	CUENTA ECONOMICA TOTAL	EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
			PRECIO DE LA OFERTA (REACES) [100 PTS. MAX.]	EVALUACIÓN [5% POR LA CONDICIÓN DE MYPE (ANEXO 1)]	3% DEL PUNTAJE TOTAL		
ESPINOZA ALVINO GLORIA OLGA	10040137110	S/. 303,355.00	100.00	5.00	105.00	1	
A & C SERVICORP S.A.C.	20550358906	S/. 390,412.50	77.70	3.89	81.59	2	
SAFE CAR PERU S.A.C.	20603046561	S/. 420,891.60	72.07	3.60	75.67	3	

Resultando como segundo postor A & C SERVICORP S.A.C., con una oferta económica de S/ 390,412.50, superando el valor estimado de S/ 353,202.15".

En esa línea, mediante Memorando N° D001172-2023-SAT-GAD de fecha 28 de abril de 2023, su despacho requirió a la Gerencia de Finanzas la ampliación presupuestal de la CCP N°430 por S/ 12,645.30 y la actualización de la previsión presupuestal para los años 2024 y 2025, siendo que, a través del Memorando N° D000819-2023-SAT-GFN de fecha

28 de abril de 2023, la Gerencia de Finanzas remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° D000558-2023-SAT-APR donde se aprobó la ampliación de la CCP N°430 y se otorgó la previsión presupuestaria para el año 2024 y 2025:

Objeto de la Contratación	Valor estimado	Oferta del 2do. Postor	CCP N° 430	Ampliación de la CCP N° 430	CCP 2023	Previsión 2024	Previsión 2025	TOTAL
Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil	S/.353,202.15	S/.390,412.50	S/.120,029.70	S/.12,645.30	S/.132,675.00	S/.200,100.00	S/.57,637.50	S/.390,412.50

En virtud de la ampliación presupuestal y la actualización de la previsión presupuestal, corresponde aprobar la Oferta Económica del segundo postor en el orden de prelación A & C SERVICORP S.A.C., el cual supera al valor estimado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 y numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la delegación de facultades otorgada por la Resolución Jefatural N°001-004-0003647, teniendo como referencia el cuadro comparativo según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MONTO ADICIONAL	OFERTA ECONOMICA
Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil	S/ 353,202.15	S/ 37,210.35	S/ 390,412.50
<b>MONTO TOTAL POR ADJUDICAR</b>			<b>S/ 390,412.50</b>

Que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" estableció en su numeral 15.2 que: "Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación";

Que, de conformidad con el numeral 68.4 del Art. 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)".

Que, en la misma línea, el numeral 68.5. del artículo antes citado, indica: "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE";

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que para considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N°001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016; y contando con el visto del Área Funcional de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la oferta económica cuyo importe supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-SAT (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Automóvil", por el monto total ascendente a S/ 390,412.50 (Trecientos Noventa Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones el registro de la presente en el portal del SE@CE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



.....  
**EDGARDO M. NAVARRO LEYVA**  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA